SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20260009

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA **FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP.**

Entre los suscritos a saber **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA;** y por la otra parte, **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, con NIT. 900304842-5, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.396 expedida en Bogotá, debidamente facultada para contratar y quien en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre del 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027'' Corresponde al EJE: Desarrollo social incluyente y participativo. COMPONENTE: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, escolar, básica y media OBJETIVO: Optimizar la educación en Duitama mediante mejoras en infraestructura, fortalecimiento docente, la ampliación de la cobertura en educación inicial, la formación integral de la educación inicial, básica y media y la creación del plan territorial de lectura, escritura y oralidad, buscando un sistema educativo inclusivo y eficiente. **2)** Que una estrategia fundamental para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos poblacionales del Municipio es la implementación de un modelo educativo dirigido a jóvenes y adultos que, por diversas circunstancias no ingresaron oportunamente al sistema educativo o no lograron culminar sus estudios. Esta población será detectada mediante estrategias de búsqueda por redes sociales, medios de comunicación, invitaciones, bases de datos, entre otras, identificación y caracterización, con el fin de implementar acciones de atención flexibles concertadas entre el operador y los participantes del programa. **3)** Que el Municipio presenta grupos poblacionales diversos, que se ubican en distintos sectores de la ciudad, cuya localización geográfica dificulta su desplazamiento a instituciones educativas para la continuidad o finalización de su educación formal. A ello se suma la existencia de población carcelaria y miembros de las fuerzas militares que por condiciones de ubicación y del ejercicio de la profesión,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

tampoco han podido culminar su formación académica. El modelo educativo flexible permite ampliar la cobertura y garantizar el acceso de estas personas en el sistema educativo público, atendiendo sus particularidades y necesidades. **4)** Que dentro de las líneas de acción del Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", se contempla la atención de jóvenes en extra-edad y adultos mediante metodologías flexibles en el Municipio, con el fin de asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y el cumplimiento de los fines de la educación establecidos en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, y demás normas en las cuales se establecen los requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos. Es importante establecer que son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación. 5) Que con el desarrollo de este programa se pretende beneficiar y mejorar el nivel educativo de esta población en el municipio de Duitama. Se pretende de manera particular cubrir las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron los niveles ofertados para el servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes y así enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias toda vez que el Municipio de Duitama pretende dar continuidad. **5)** Que por todo lo anterior, para el Municipio de Duitama-Secretaría de Educación es importante lograr identificar las necesidades de los demandantes de este servicio, toda vez que esto permitirá el fortalecimiento de la oferta educativa para el 2026. Se busca así la inclusión a este programa de nuevos estudiantes, con sus diferentes condiciones y necesidades de adultos y jóvenes en extra - edad. **6)** Que el Municipio debe garantizar estrategias de acceso efectivo a la educación básica y media a la población en situación de vulnerabilidad social y que enfrentan barreras para acudir a las instituciones educativas pudiendo ser atendidas en lo educativo cerca de su residencia o lugar de trabajo. De esta manera, mediante modelo educativo flexible y acelerado en condiciones de respeto por su derecho a recibir una educación pertinente, en cumplimiento de los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales vigentes. **7)** Que el Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El Artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que «(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás». **8)** Que el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

1, Artículo 2.3.3.5.3.1.1., establece las directrices para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en otros aspectos importantes establece que la educación de adultos ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994. Según el Decreto 1075 del 2015, se entiende por educación de adultos como "el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales". **9)** Que allí también se define que los principios básicos en la educación de adultos son: a) Desarrollo Humano Integral., b) Pertinencia. c) Flexibilidad. d) Participación. **10)** Que la Educación de adultos se ofrece mediante Ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, definidos en el Decreto 1075 del 2015 en su Artículo 2.3.3.5.3.2.7. como "Aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta."**11)** Que las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal para adultos atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados según el Decretero 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.5.3.4.2: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2.Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. 3. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015.**12)** Que la educación básica formal para las personas adultas se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext: 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.**13)** Que La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semi presencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semi presencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.**14)** Que Según el artículo 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015, los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.**15)** Que las áreas fundamentales y obligatorias serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el Artículo 14 de la misma ley, podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos. Y en el artículo 21 establece que los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica: 1. El primer (I) ciclo, con los grados primero, segundo y tercero. 2. El segundo (II) ciclo, con los grados cuarto y quinto. 3. El tercer (III) ciclo, con los grados sexto y séptimo. 4. El cuarto (IV) ciclo, con los grados octavo y noveno.**16)** Que La educación media de adultos se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.**17)** Que el Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI, de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico. La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.**18)** Que Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.**19)** 1. El primer (I) ciclo de la educación media de adultos o ciclo (V), corresponde con el grado decimo. 2. El segundo (II) ciclo de la educación media de adultos o ciclo (VI), corresponde con el grado once.**20)** Que Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos y de la educación media de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico o título de bachiller académico según corresponda.**21)** Que el decreto 1075 de 2015 establece que se debe identificar un modelo educativo pertinente, el cual debe apoyar al municipio en la implementación, en la institución educativa oficial designada por la Secretara de Educación, del mencionado modelo educativo para jóvenes y adultos; que se deberá cumplir con la Circular 018 de 2025 emitida por el Ministerio de Educación, cuya Orientación para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de los jóvenes y adultos, para dar continuidad a los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II, III, IV, V y VI) definidos en el Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones son las siguientes: Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II, III, IV, V y VI definidos en el decreto 1075 de 2015), las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional son las siguientes: Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos. Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar. Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes. Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las Instituciones Educativas oficiales, las cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos. El Ministerio de Educación Nacional le reconocerá a las entidades territoriales por cada joven y adulto reportado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II, III, IV, V y VI) Decreto 1075 de 2015), una asignación promedio basado en los costos del modelo aplicado. Este reconocimiento se hará efectivo por medio del Sistema de General de Participaciones, SGP, de acuerdo con matrícula reportada.**22)** En este contexto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la población que ha venido

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

experimentando el municipio en el último año, se determina la necesidad de incluir en el sistema formal oficial de educación de jóvenes y adultos a 500 personas y que para realizar la proyección de los estudiantes a cursar los ciclos II al VI, los datos fueron tomados de la matrícula del SIMAT 2025, bajo el amparo de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015 El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las entidades territoriales certificadas que a través de la Secretaria de Educación avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por orientaciones legales pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la educación de niños, niñas jóvenes y adultos. **23)** Que El Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad equidad para lograr una educación inclusiva con el fin de garantizar el derecho a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar Básica y Media las cuales buscan atender a poblaciones diversas en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño implementación y evaluación de Modelo Educativos Flexibles). **24)** Que El propósito principal de los modelos educativos flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que por diferentes causas se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye: Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de sus proyectos de vida. Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos. Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas, y cognitivas entre otros del grupo poblacional que se busca beneficiar. Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida. Fortalecer el trabajo en equipo y el emprendimiento con el enfoque de educación en economía solidaria a los estudiantes participantes en el programa académico Flexible. Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión. (MEN, 2015 Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles)

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

El decreto 1421 de agosto del 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.2. establece la Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. En la Oferta de formación de adultos "Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos."**25)** Que la POBLACIÓN A ATENDER: Para la proyección del valor total del presente contrato se tomó en cuenta el monto por estudiante de acuerdo con la tipología establecida en el CONPES según distribución del Sistema General de Participaciones SGP-105-2026, para la vigencia 2026 que corresponden a las establecidas en la vigencia anterior, ajustadas en un 7.02% en concordancia con el crecimiento del SGP para la presente vigencia, sin incluir el reintegro del FONPET. **26)** Asignación por alumno tipología 2026:

NIVELES	URBANO
Ciclo 2 de adultos	$1.025.713
Ciclo 3-6 de adultos	$1.025.713

La población a atender será de acuerdo con la matrícula reportada en el aplicativo SIMAT en la vigencia 2025 y que les dará continuidad en 2026, según el siguiente cuadro:

CICLO	No. Estudiantes a atender
II	40
III	119
IV	125
V	126
VI	90
Total, General	500

La cantidad de estudiantes a atender por cada Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI, se ajustará según demanda del servicio reflejado en el SIMAT 2025. 1.3 SITUACIÓN DESEADA: El brindar la educación básica y media a las personas que han desertado del sistema o en condición de vulnerabilidad y/o exclusión, que no han podido acceder o no han culminado su

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

formación en la educación formal, dentro del rango de las edades establecidas en el sistema educativo, constituye una necesidad prioritaria para el Municipio de Duitama, en el marco de un proceso de desarrollo integral basado en la convivencia ciudadana y en la garantía del Derecho fundamental a la educación. Se requiere así, implementar una metodología educativa formal, flexible y pertinente, que cumpla con las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por el Decreto 1075 de 2015 y que responda a las características y necesidades de jóvenes y adultos mayores entre 13 años que estén por fuera del sistema educativo.**27)** Que la situación deseada consiste en que esta población pueda ingresar o continuar su proceso formativo, avanzar en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, y culminar la educación básica y media, fortaleciendo sus competencias académicas, personales y sociales. El modelo educativo debe permitir que los estudiantes desarrollen herramientas que les faciliten convertirse en generadores de desarrollo y gestores de paz dentro de sus comunidades, proseguir estudios, aprovechando la capacidad instalada de las instituciones educativas. **28)**Que **el** MARCO JURIDICO Decreto 1075 de 2015 Decreto 092 de 2017, artículos 3 y 5. Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 16.1 y 16.4 Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias Ley 1150 de 2007, artículo 5. Decreto 092 de 2017, artículos 7 y 8. Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-310 de 2022. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.**29** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2026-15238-0018 de fecha 21 de enero de 2026, con Aval positivo a la modificación No 1 de fecha 21 de abril de 2026. **41)** Que mediante Resolución 595 del 11 de mayo de 2026, se autorizó la celebración de un proceso competitivo con entidades sin animo de lucro. **42)** Que el Municipio de Duitama convocó a todos los interesados publicando los requisitos del proceso contractual competitivo para entidades sin ánimo de lucro PC-ESAL-006-2026, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". **43)** Que, de conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según lista de ofertas, fue radicada una (1) propuesta, así:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER JÓVENES Y ADULTOS DUITAMA	FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE	2/06/2026 9:12 PM	668.000.000 COP

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

44) Que mediante Resolución número 729 del 03 de junio de 2026, se conformó el comité de apoyo para el proceso de competitivo para entidades sin ánimo de lucro PC-ESAL-006-2026, con el fin de que realizarán un estudio de las propuestas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso y a la normativa aplicable. **45)** Que una vez consolidado el informe de evaluación emitido por el comité evaluador de apoyo conformado mediante Resolución No. 729 del 3 de junio de 2026, el comité evaluador y asesor concluye que la propuesta presentada por FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP, con NIT. 900.304.842-5, representado legalmente por MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.459.396 expedida en Bogotá, CUMPLE con los requisitos habilitantes y una vez aplicados los criterios de calificación se le asignan 947.79 puntos, por lo que la propuesta se encuentra favorable para el municipio de Duitama y el Comité y se sugiere al ordenador del gasto adjudicarle el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro PC-ESAL-006-2026, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". **46)** Que mediante Resolución número 780 del 11 de junio de 2026, por medio del cual se adjudica el **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-006-2026, que tiene por objeto: "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**; Por todo lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. EL PLAZO:** El plazo del presente Convenio es hhasta el 30 de noviembre, sin superar la vigencia 2026. **TERCERA. VALOR:** Para la ejecución del objeto del proceso, el Municipio cuenta con un presupuesto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($668.000.000). Según la siguiente tabla:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	Implementar el modelo de Educativo para la atención de 500 jóvenes y Adultos en los ciclos II, III, IV, V y VI.	652 jóvenes y adultos	$ 668.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: se cancelarán Actas parciales previa presentación del "Acta Parcial" en formato en el "GC-F006", Informe supervisión en el formato "GC-F004", Informe de avance y seguimiento "GC- F008", además del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL sumas que serán canceladas así: El primer pago del 35% del valor total del contrato, el segundo pago del 35% del valor total del contrato, para el último pago del 30% del valor total del contrato que será al finalizar el contrato, previa presentación del acta de liquidación firmada por las partes formato GC-F012, el informe de supervisión en el formato "GC-F004", el informe de avance y seguimiento "GC- F008", el acta de recibo final formato GC-

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

F011 y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual de forma idónea de acuerdo con las actividades acordadas con el municipio. **2.** Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. **3.** Atender los requerimientos y consultas que se presenten durante la ejecución del convenio. **4.** Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del convenio se compile, esta información es de propiedad del municipio y salvo expresa autoridad competente puede ser divulgada. **6.** Obrar con buena fe, lealtad y honradez en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, conflictos o dificultades que pongan en riesgo el adecuado desarrollo de las actividades y objetivo. **7.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para el desarrollo de las responsabilidades y actividades. **8.** Realizar los aportes a los sistemas de salud y pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos de pago para el trámite de los pagos. **9.** Respetar y acatar las instrucciones, observaciones que durante la ejecución imparta el supervisor del convenio. **10.** Prestar de forma idónea y eficiente los servicios que constituyen al objeto del presente convenio. **11.** Al finalizar la ejecución del convenio entregar al supervisor la totalidad de la información y/o documentación producto de las actividades y acciones del proceso contractual. **12.** Mantener constante comunicación con el supervisor del convenio sobre las ejecuciones diarias, semanales de las actividades bajo su responsabilidad. **13.** Utilizar la imagen institucional del Municipio de Duitama en la papelería, informes, formatos de seguimiento, entrega de complementos, ejecución de talleres y/o capacitaciones entre otros. **14.** Dar respuesta oportuna y verificable dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría. **15.** Elaborar de común acuerdo con el supervisor del convenio un cronograma de las actividades a realizar en el marco del convenio de asociación. **16.** Las demás que le sean asignadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos: **1.** Concertar con la Alcaldía Municipal de Duitama – Secretaría de Educación, las estrategias de difusión, con las imágenes y textos institucionales, y hacer la divulgación y promoción del programa de educación de Adultos por los diferentes medios de comunicación. **2.** Implementar el modelo de Educación para Adultos en la Institución Educativa Oficial designada para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, para la atención de 500 jóvenes en extraedad y adultos en ciclos 2, 3, 4, 5 y 6, y ajustado a lo establecido en el Decreto No.1421 de 2017 con referencia la inclusión social. **3.** Se precisa que se debe entender que

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

estudiante atendido es aquel que fue matriculado en la Institución Educativa Oficial designada por la Secretaría de Educación para la prestación del servicio educativo y registrado en SIMAT y a quien el contratista le entregó material didáctico impreso del modelo. **4.** Garantizar la matrícula y el registro oportuno en SIMAT en articulación con el establecimiento educativo oficial designado, en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, requisito sin el cual no pueden ser atendidos por el operador ni reconocidos para pago. **5.** Prestar el servicio educativo a estudiantes debidamente matriculados, registrados en SIMAT y atendidos en la Institución Educativa Oficial designada, bajo parámetros de calidad y eficiencia, con base en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes. **6.** Elaborar al inicio de la ejecución del contrato un cronograma en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación y/o supervisor, para su visado. **7.** Cumplir con la exigencia de los criterios de edad de los estudiantes a matricular en cada Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI, según lo definido en la sección 3 del decreto 1075 de 2015. **8.** Realizar una reunión o encuentro al inicio del proceso contractual, del operador designado con el Rector de la institución educativa designada para desarrollar el modelo pedagógico, en donde se debe hacer entrega del mismo para su incorporación en el Proyecto Educativo Institucional, PEI. **9.** Designar a nivel municipal un Coordinador del programa, el cual debe facilitar la logística, coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, controlar la asistencia de los docentes e informar las novedades y verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el programa. Será el encargado de servir de enlace entre el operador del modelo y el supervisor designado para el buen desarrollo del proceso pedagógico y contractual. **10.** Desarrollar los programas curriculares según el modelo pedagógico con los módulos o textos y el material didáctico necesario para la prestación del servicio educativo correspondiente al ciclo lectivo, que contendrán amplios contenidos de fácil comprensión, diseñados y orientados a la población adulta; estos textos y material deben cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y deben respetar la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual. **11.** Dentro de la Canasta Educativa el contratista deberá ofrecer de manera física guías o módulos de aprendizaje para cada estudiante, debidamente empastado e identificado y de cada una de las áreas del conocimiento de los ciclos (II, III, IV, V, VI) a los 500 estudiantes. **12.** Garantizar en las aulas en donde se desarrollará el modelo educativo, las ayudas didácticas necesarias para el cabal desarrollo de la formación de jóvenes y adultos. **13.** Adoptar los procedimientos de evaluación y promoción, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población beneficiada con el objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con el modelo y con el

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext: 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

sistema institucional de evaluación escolar. **14.** Desarrollar los proyectos transversales definidos en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y sus modificaciones. Al igual que el de resolución de conflictos, prevención del maltrato infantil y a la mujer, educación para la sexualidad y estrategias de estilo de vidas saludables. **15.** Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, implementación y desarrollo de proyectos productivos aplicando las etapas de diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación del proyecto. **16.** Cumplir con la intensidad horaria establecida para el desarrollo de las áreas y asignaturas, garantizando el cumplimiento de los horarios exigidos con base en el Decreto No. 1075 de 2015 y demás condiciones que avalen el cumplimiento del servicio, éstos se harán concertados directamente con los rectores de las Instituciones Educativas, para cada uno de los ciclos así:

DISTRIBUCION DE HORAS			
CICLO	INTENSIDAD HORARIA PRESENCIAL INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORARIA EXTRA-CLASE	TOTAL HORAS CICLO
CICLO 2	400	400	800
CICLO 3	400	400	800
CICLO 4	400	400	800
CICLO 5	220	220	440
CICLO 6	220	220	440

17. Contratar el número necesario de docentes licenciados y/o profesionales para el desarrollo curricular de los ciclos lectivos, garantizando la formación, idoneidad y el perfil por áreas y niveles, de conformidad con lo preceptuado por la ley y demás normas al respecto. Los docentes recibirán capacitación en la aplicación del modelo pedagógico para la atención educativa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI y demás procesos evaluativos y administrativos. Los perfiles de los docentes deben ser aprobados por la Supervisión. **18.** Garantizar el servicio de Orientación Escolar por profesionales idóneos a los estudiantes matriculados que lo requieran, en todas las sedes aprobadas en donde se implemente el Modelo Educativo. **19.** Constituir las garantías de cumplimiento y demás que sean exigidas por las normas y por la entidad territorial, para el cabal cumplimiento del contrato. **20.** Adelantar pruebas diagnósticas y simulacros de pruebas tipo SABER 11 para el ciclo VI. **21.** Establecer mecanismos y estrategias de atención que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes matriculados en el desarrollo de las actividades del contrato. **22.** El operador deberá desarrollar actividades pedagógicas, de orientación y acompañamiento para implementar estrategias de acceso y permanencia dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad social que presenten dificultades para desplazarse a la institución Educativa Oficial designada y en

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

un punto de atención territorial concertado con la Secretaría de Educación Municipal. Para tal fin, este centro será ubicado en los sectores en donde se concentran dichas poblaciones, garantizando siempre condiciones de dignidad, seguridad y confidencialidad. Estas acciones se realizarán sin modificar el modelo pedagógico, los ciclos lectivos, el currículo ni los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **23.** Informar trimestralmente, en medio físico y magnético, al rector de la Institución Educativa y a la Supervisión, el retiro o deserción de los estudiantes y las novedades de matrícula, con el fin de mantener actualizada la información de atención educativa a través de SIMAT. **24.** Exigir a los coordinadores, asesores, docentes y/o tutores, el debido diligenciamiento de las planillas de asistencia, entrega de material, control de clases, informes de evaluación y demás formatos establecidos con la Supervisión, con el nombre y logos de la institución educativa respectiva, el modelo, la Secretaría de Educación Municipal y la Alcaldía de Duitama, dichos formatos deben ser avalados por el rector de la Institución Educativa. **25.** El operador debe mantener el aseo y orden de las instalaciones y el mantenimiento adecuado de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Es importante que esta labor sea adelantada por personas con experiencia y en ningún momento la deben realizar los estudiantes, quienes deben realizar campañas en pro del buen mantenimiento de los diferentes espacios de las sedes. **26.** Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación, el rector, la supervisión, entidades de control y demás que los soliciten, ajustados a la normatividad vigente. **27.** El contratista reconocerá a la Institución Educativa focalizada que implemente el Modelo Educativo, la suma de doce mil pesos M/CTE. ($12.000) por cada estudiante matriculado y registrado en el SIMAT, con destino al Fondo de Servicios Educativos para el apoyo de los gastos de funcionamiento. **28.** Presentar informes periódicos en medio físico y magnético al supervisor del contrato para la elaboración de las actas respectivas ya sean parciales, de liquidación o entrega final, con los respectivos soportes y evidencias, aportando los comprobantes de pago y afiliación a seguridad social, de docentes y demás personal contratado por el modelo, de conformidad con la forma establecida en los contratos suscritos con los mismos. **29.** Las demás obligaciones que, de acuerdo con el objeto del presente contrato, le sean asignadas, exigidas y requeridas por el supervisor del mismo, las normas y/o entidad territorial, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext: 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

única, que en debida forma constituya para los casos que aplique. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000694, cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.6 Contrato para la Educación de Jóvenes y Adultos. **OCTAVA. GARANTIAS LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP:** deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una garantía única que ampare el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más. **NOVENA. NOVENA ESTAMPILLA PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP pagará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N°. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La Tesorería Municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **DECIMA TERCERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP,** deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

funcionario **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ, DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **DECIMA NOVENA MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP,** equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP,** se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA PRIMERA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Certificado de Registro Presupuestal. 2. Aprobación de la

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

garantía exigida. **POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP:** 1. Presentación de la garantía exigida. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio. 3. Pago de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según Acuerdo 034 de 2014 por el cual se modificó el Acuerdo 012 de 2014. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONVENIO** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL MUNICIPIO,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 300/25)

Elaboro: Monica Ayala
Reviso: Diana Zambrano Gomez
Maria Teresa Camargo Gonzalez. Asesora Jurídico

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305